



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA N° 0002-2026-MPP-T/GAT**

Tayabamba, 05 de febrero de 2026

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 15914 de fecha 06 de noviembre de 2025, presentado por don **WALTER MANUEL RIOS CALDERÓN**, identificado con DNI N° 48802763, con domicilio en Anexo Zarumilla, distrito Pataz, provincia Pataz, departamento La Libertad, con celular y WhatsApp N° 928215516, con correo electrónico [riosw1996@outlook.com](mailto:riosw1996@outlook.com); mediante el cual solicita **PRESCRIPCIÓN** de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000102 de fecha 10/09/2017, con código de infracción M03, en razón que ha superado los cuatros años.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – D.S. N° 016-2009-MTC, señala en su numeral 3) que es competencia de la municipalidad provincial a) *supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas correctivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y sus normas complementarias (...)*;

Que, el citado reglamento en su artículo 329 prescribe que el procedimiento sancionador al conductor se inicia de la siguiente manera: 1) *para el caso de la detección de las infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionador se inicia con la entrega de la copia de la papeleta del infractor al conductor (...)*;

Que, el artículo 247 numeral 4 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la *tipicidad solo constituye conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria (...)*;

Que, el artículo 252 numeral 252.2 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el *cómputo del plazo de prescripción sólo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean imputados a título de cargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 255, inciso 3. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado;*

Que, el artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – D.S. N° 016-2009-MTC, señala que, de declararse fundada la prescripción en el mismo acto administrativo, la Municipalidad Provincial debe de disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la infracción administrativa;

Que, en términos prácticos, la prescripción impide la persecución de la infracción porque se considera que, transcurrido un determinado plazo para su castigo, si no se ha ejercido la potestad de sancionar, la administración ya no puede hacerlo. Para efectos de los plazos para la prescripción, según la Ley del Procedimiento Administrativo General, la **ACCIÓN** prescribe en los plazos que determine la norma especial (reglamento) y en el caso de no estar establecido en esta será de cuatro (4) años. Su cómputo se inicia desde la fecha en que comete la infracción;





**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA N° 0002-2026-MPP-T/GAT**

Que, luego de levantada las papeletas de infracciones al administrado, se ha verificado en el acervo documentario que no se ha emitido acto administrativo, tampoco se ha notificado ninguna resolución de sanción, por lo que se encuentra en la etapa de la ACCIÓN, y el plazo de prescripción es de 04 años, por lo que la autoridad pudo sancionarlo administrativamente mediante la notificación de la resolución correspondiente hasta el 10 de setiembre del 2021;

Que, desde la entrega de la copia de la papeleta de infracción al conductor que fue en el año 2017, hasta la fecha han transcurrido más de 08 años de paralizado el procedimiento; habiendo vencido en exceso el plazo para emitir resolución de sanción, por lo que ha operado la PRESCRIPCIÓN de la ACCIÓN conforme lo dispone el art. 252 numeral 252.1 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC en su artículo 13, señala que es la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones e incumplimientos prescribe a los cuatro años. El cómputo del plazo de prescripción se rige por las reglas establecidas en el artículo 233 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39° y Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPP-T;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PRESCRITA LA ACCIÓN** a favor **WALTER MANUEL RIOS CALDERÓN**, identificado con DNI N° 48802763, por haber transcurrido más de 08 años desde la fecha en que se cometió las infracciones concernientes a la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000102 de fecha 10/09/2017, con la calificación de la infracción **M03**.

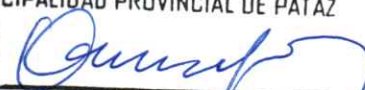
**ARTÍCULO SEGUNDO. – DAR DE BAJA DEL SISTEMA NACIONAL DE SANCIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000102 de fecha 10/09/2017, con la calificación de la infracción **M03**.

**ARTÍCULO TERCERO. – INSCRIBIR**, la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones administrado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Patatez, mediante la Oficina de la Unidad de Informática y Estadística.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR**, a la parte interesada y a las dependencias que correspondan de la Municipalidad Provincial de Patatez.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ  
  
**ALEX ESCALANTE ANDORGA**  
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

C/C:  
- GAT  
- DTSV  
- UIE

